



SELO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO

de mil vecientos setenta y cinco y Junto el concejo Jus-  
ticia y Regim<sup>to</sup> de esta Villa a saber el Sr. D. D.º  
Alonso Lello Pacheco Abogado de ley Sr. condego Go-  
vernador y Capitan a Guerra de ella por su Mag.<sup>d</sup> y Ca-  
pitulares que firmaron y de acuerdo lo fizo  
tambien con asistencia del Sr. Sindico q<sup>nto</sup>

tenen y pr<sup>o</sup> natore de poner precio a el pan de el abasto comun de este pue-  
blo q<sup>e</sup> se ha a sup<sup>l</sup>ir con el trigo q<sup>e</sup> crece en el Sr. Puerto de el  
y habiendo visto la Relacion dada por el Sr. D. Juan Buñuel de  
el experimento hecho para llegar a este acto en virtud de la co-  
mision q<sup>e</sup> se le dio por este Ayuntamiento se acordó = Que el pre-  
cio del pan sea Veinte mans por cada pan de a Ote y quatro  
onzas cabales q<sup>e</sup> saliendo como sale el precio de cada fanega  
de trigo existente en el Puerto a quarenta y dos m<sup>d</sup> y Oeyn-  
te y quatro mans y medio segun la cuenta dada por el Depo-  
sario y ynterventor del Puerto puede muy bien este expendese  
su trigo dandola con una moderada ganancia q<sup>e</sup> no exceda de  
tres cuartillos o tres real en cada fanega; dando a este fin y su buen  
explotacion la intervencion del Puerto las providencias correspondien-  
tes, a cuyo efecto se parara testimonio de este acuerdo

Unos un despacho librado por el Sr. Marques del castellan Luceo  
y de Maxima del departamento de Cantabria Juan Pizarro  
para de la conservacion de sus Muelles con fecha de Veinte y quatro  
de febrero de este año para la fabrica del cañon de Pono para  
el servicio de la Sr. Armada y su fabrica y el cumplim<sup>to</sup>  
puesto por el Sr. Governador y enterada la Villa setodo y del  
quanto hecho a las tres Villas donde se a de hacer el tot<sup>o</sup>

